REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Nota UOC N° 231 /2021

OBJETO: CONTESTACIÓN NOTA DNC N° 4681 /2020.

Asunción, 26 de marzo de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2021 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (TREP) EN EL MARCO DE LA REFORMA ELECTORAL APROBADA POR LA LEY 6318/2019 PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021 – AD REFERÉNDUM AL PLAN FINANCIERO 2021", ID Nº 392139, a fin de dar respuesta a la Nota DNC N° 4681/2020 de fecha 24 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

Aspectos Observados

1. Conforme al descargo remitido o a la nota Nº 223/2021, se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

   Esta Convocante considera oportuno efectuar la siguiente aclaración; en primer término; se menciona que ciertos puntos observados en la Nota DNC N° 4260/2020 de fecha 19 de marzo de 2021, no guardaban relación con los criterios dispuestos en el último Pliego de Bases y Condiciones remitido para su verificación bajo el número de expediente 301758, en fecha 17/03/2021. Esta situación fue aclarada en la Nota UOC N° 223/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, atendiendo que esta Convocante no puede expedirse respecto a criterios que no se encuentran estipulados en el mencionado PBC.

   Como segundo término, se menciona que en base a la observación efectuada en la Nota DNC N° 4260/2020, y que las mismas ya fueron aclaradas en la Nota UOC N° 223/2021 de fecha 22 de marzo de 2021; esta Convocante no encuentra argumentos suficientes que puedan considerarse como factores limitantes en relación a la participación de posibles oferentes o transgredan la Ley N° 2051/2003 y mucho menos causales de eventuales consecuencias durante el procedimiento licitatorio. Es pertinente mencionar la importancia de un proceso eleccionario y toda la responsabilidad que conlleva la transmisión de resultados; por lo tanto, la Justicia Electoral solo pretende resguardar los intereses de la ciudadanía y del Estado en pos de la excelencia, brindando resultados óptimos y transparentes.

Sin otro particular, se despide atentamente.

C.P. Angelo Calderón
Director
Unidad Operativa de Contratación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
JUSTICIA ELECTORAL